

## CIUDADANÍA, GÉNERO Y URBANISMO

*Laia Soriano-Montagut Jené*  
*Abogada urbanista*

### Resumen

La ordenación urbanística de la ciudad, su estructura socioeconómica y demográfica, su carácter sociocultural y su uso por parte de los diferentes colectivos que habitan e interaccionan en ella, influyen en el día a día de la ciudadanía y dan pautas de comportamiento para su convivencia pacífica.

En este sentido, cuando se modifica la ordenación física de la ciudad, ya sea a través de operaciones de rehabilitación, de reforma interior, de remodelación urbana o de transformación de usos, se afecta directamente a la vida de las personas que habitan en ella, en sus relaciones y comportamientos. Asimismo, cuando las pautas de convivencia se modifican, el uso de los espacios públicos también se altera respecto su estado anterior.

Esta presentación espera motivar a los colectivos con menos incidencia (mujeres, menores, tercera edad, inmigrantes, otros) a participar y aportar sus necesidades en procesos de transformación urbanística y en la construcción de espacios públicos, con el fin de hacer ciudades más seguras y cohesionadas.

En concreto, los objetivos que se persiguen son:

- En primer lugar, reflejar que la ordenación urbanística, en muchos casos, se ha llevado a cabo sin hacer la suficiente prospectiva en relación con diversos factores, sobretodo respecto a las cuestiones de género o el fenómeno de la inmigración.
- En segundo lugar, dejar constancia que muchas cuestiones relacionadas con la seguridad ciudadana o bien con la percepción de inseguridad en los espacios públicos de las ciudades y pueblos requiere del conocimiento, vivencias y sensaciones de las personas que habitan o bien transitan en ellos, enfatizando, de nuevo, los colectivos más vulnerables o menos representados (mujeres, menores, tercera edad, inmigrantes, otros).



- En último lugar, abrir la puerta a la posibilidad de crear e innovar procedimientos o instrumentos jurídicos que garanticen los objetivos citados.

Hay que tener en cuenta que el estudio de la seguridad ciudadana necesita de otros parámetros más allá de datos criminológicos. La morfología, la superficie y el contenido de la ciudad influyen directamente en las relaciones humanas y en las “normas” de convivencia, como también en sus niveles de seguridad.

Con todo esto sería óptimo captar, no sólo el interés de estos colectivos con menos representación o fuerza social, sino también el de las diferentes administraciones públicas y entidades competentes (institucionales, urbanísticas, sociales, otras) para reforzar la estructura social y la convivencia de nuestra sociedad y de las futuras.

## **I – Introducción**

Las ciudades y los pueblos son el reflejo de la sociedad y la huella de su historia. Su territorio ha ido soportando e irá acumulando las diversas transformaciones, remodelaciones, interacciones y actividades que se vayan desarrollando.

El urbanismo no se limita al estudio de los pueblos y de las ciudades sino que alcanza todas las cuestiones relacionadas con el uso del territorio en su conjunto. Este carácter poliédrico de la ciudad hace que su estudio se pueda abordar desde una multiplicidad de ángulos y que pueda ser objeto de diversas materias, como la arquitectura, la demografía, la geografía, la sociología, el urbanismo, la economía, el derecho, la seguridad, entre otros.

Esta reflexión pretende poner en común algunas de las materias mencionadas, en concreto la seguridad ciudadana, la sociología con el urbanismo. Es necesario conocer las calles, plazas, rincones, los movimientos y estructuras sociales, dinámicas generacionales, etc, para comprender el comportamiento y los actos de sus ciudadan@s. Carece de sentido y peor aún, de autoridad, el establecimiento de normas sociales sin saber a qué público se dirige, cómo es y cuáles son sus necesidades e inquietudes.

Como he citado en el resumen, la ordenación urbanística de la ciudad, su estructura socioeconómica y demográfica, su carácter sociocultural y su uso por parte de los diferentes colectivos que habitan e interaccionan en ella, influyen en el día a día de la ciudadanía y dan pautas de comporta-



miento para su convivencia pacífica. Cuando se modifica la ordenación física de la ciudad, ya sea a través de operaciones de rehabilitación, de reforma interior, de remodelación urbana o de transformación de usos, se afecta directamente a la vida de las personas que habitan en ella, en sus relaciones y comportamientos. Asimismo, cuando las pautas de convivencia se modifican, el uso de los espacios públicos también se altera respecto su estado anterior.

Actualmente y a raíz de los cambios sociales, la llegada de personas de otros países “extranjeros” / “inmigrantes” con sus culturas, las nuevas estructuras de mercado, la falta de perspectiva de los planes urbanísticos existentes, entre otras cosas, ha comportado de que la administración pública haya tenido que repensar los modelos de ciudades hacia criterios de sostenibilidad, cohesión e integración social, participación ciudadana, intervención en la gestión del conflicto en el espacio público, y de otros aspectos relacionados con la ciudad.

En las sociedades, cada vez más complejas, surgen necesidades que anteriormente no existían, por lo que las administraciones públicas deben actualizarse y ofrecer a la ciudadanía los mecanismos/servicios básicos para lograr una sociedad pacífica, igualitaria, integradora y competitiva.

Por todo ello desde los poderes públicos hay que propiciar la transversalidad y pluridisciplinariedad en la búsqueda de instrumentos jurídicos y prácticos para ser eficientes y eficaces con las necesidades de la sociedad; en concreto para el desarrollo de ciudades y sus transformaciones, y fortalecer jurídicamente la necesidad de contemplar aspectos de seguridad ciudadana con el diseño urbano.

La ciudadanía no tiene porqué soportar actos ilícitos incluso comisiones de delitos que, desde la administración (vertiente política –gobernantes- y vertiente técnica) como

mediante su interlocución entre sus otras áreas técnicas, ciudadanos y entidades, **puedan prevenirse** mediante una buena planificación urbana y del espacio público de las ciudades.

La participación de distintos agentes del territorio, los *stakeholders del territorio* tales como los ciudadanos (inmigrantes, autóctonos, mujeres, ancian@s, menores, etc), agentes económicos y sociales, asociaciones de vecinos, plataformas, colegios profesionales, etc, complementa y nutre la



tarea de los urbanistas y gobernantes; y es mediante su intervención que pueden detectarse aquellos espacios dónde haya, de un lado, percepción del miedo y sensación de inseguridad, y de otro, peligros reales y conductas “incívicas” con el fin de que, cuando haya que “re-hacer ciudad”, pueda garantizarse una convivencia pacífica.

## II- Antecedentes

Un buen ejemplo del interés sobre estas materias lo encontramos en los años 60 en Estados Unidos a través de la obra de Jane Jacobs “*The Death and life of Great American Cities*” en 1961. Jacobs se dio a conocer, a nivel internacional, como una de las críticas de mayor influencia del urbanismo del siglo XX. Jacobs apostaba por la densidad y la mezcla en la organización de las comunidades, y se mostraba reacia a la expansión incontrolada de las ciudades. Según la autora, cada ciudad “debería ser ella misma”, con sus diferencias.

En su obra se remarca la necesidad de hacer ciudades más cohesionadas y con más vida en la calle, su libro ponía de relieve que el elemento de seguridad principal es “tener un ojo en la calle”, es decir, presencia de actividad, movimiento, edificios con acceso en la calle, ventanas que “miran” a la calle y, en segundo lugar, cree que la seguridad urbana depende de la identidad del territorio, es decir, una persona protege y respeta el lugar que siente como propio.

En la década de los 70, Oscar Newman, profesor de arquitectura de la Universidad de Columbia, Nueva York, se propuso transformar la visión de la seguridad en las ciudades mediante instrumentos prácticos y aplicables (proyectos). En esta línea publicó el documento *Defensible space: crime prevention through urban design* el cual establece principios básicos para la planificación y el diseño urbano.

Hacia los 80, la ciudad de Toronto moderniza la política de prevención mediante el “safe city”. Estudia la percepción de la seguridad y el miedo a la criminalidad, y considera los componentes más vulnerables de la población (mujeres, niñ@s, tercera edad, minorías) para tomar medidas de seguridad necesarias para llevar cabo políticas de prevención.

A finales de los 90, desde la Unión Europea se elaboró el *Dictamen del Comité de las Regiones, de 18 de noviembre de 1999, sobre « La delincuencia y la seguridad en las ciudades »*, el cual vinculaba el estudio de la delincuencia en las ciudades con el urbanismo.



Este informe mostraba que desde el urbanismo hay que intentar dar respuesta a esas situaciones estructurales que generen inseguridad como la degradación urbana, y que en su renovación o bien en nuevas construcciones hay que tener en cuenta los aspectos de prevención de la violencia mediante una colaboración con diferentes profesionales e interlocutores (planificadores, residentes, autoridades encargadas de la seguridad, etc).

De este informe hay que destacar la importancia que da al diseño urbano y a la planificación urbanística a la hora de estudiar la delincuencia en las ciudades, y la necesidad de la colaboración (participación) en procesos de transformación urbana entre diferentes profesionales e interlocutores.

Hoy en día, la Unión Europea diseña estrategias y buenas prácticas entorno la prevención ambiental del crimen, mediante diversos organismos y comités, como por ejemplo CEN, AFNOR.

### III- Disposiciones normativas de incidencia

La legislación estatal española y autonómica catalana no prevén expresamente la relación entre la ordenación urbanística y la seguridad ciudadana. En nuestro ordenamiento jurídico no hay documentos jurídicos ni buenas prácticas o directrices que contengan cómo “rehacer” o transformar la ciudad teniendo en cuenta mecanismos para prevenir la delincuencia o el incivismo. El resultado de una operación urbanística acaba siendo el producto de un conjunto de elementos y reglas técnicas, de un trámite de participación ciudadana, pero concluye, de nuevo, con el juicio del planificador y el político.

Aún así, hay que tener en cuenta que indirectamente la legislación urbanística y del suelo contienen una serie de principios y aspectos que contribuyen en la realización de ciudades más seguras.

En este sentido cabe destacar artículos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, derogada por el Real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que establece lo siguiente:

#### **Preámbulo:**

(...) *Por razones tanto conceptuales como competenciales, la primera materia específica de que se ocupa la Ley es la del **estatuto de derechos***

**y deberes de los sujetos afectados**, a los que dedica su Título I, y que inspiran directa o indirectamente todo el resto del articulado. **Con este objeto, se definen tres estatutos subjetivos básicos que cabe percibir como tres círculos concéntricos:**

Primero, el de la **ciudadanía** en general en relación con el suelo y la vivienda, que incluye derechos y deberes de orden socio-económico y medioambiental de toda persona con independencia de cuáles sean su actividad o su patrimonio, es decir, **en el entendimiento de la ciudadanía como un estatuto de la persona que asegure su disfrute en libertad del medio en el que vive, su participación en la organización de dicho medio y su acceso igualitario a las dotaciones, servicios y espacios colectivos que demandan la calidad y cohesión del mismo.**

**Artículo 2.** Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como **fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible**, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, **las políticas** a que se refiere el apartado anterior **deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación**, y procurando en particular: (...)

**Artículo 4.** Derechos del ciudadano.

Todos los ciudadanos tienen derecho a:

e) **Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación** de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.



Pero la legislación que entra más al detalle es la urbanística catalana, pues pretende dar respuesta a muchas de las cuestiones citadas, sobre todo el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Urbanismo así como el articulado de la Ley de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial. Seguidamente se citan los artículos más destacados:

*Artículo 3 TRLU Concepto de desarrollo urbanístico sostenible*

*1. El desarrollo urbanístico sostenible se define como la utilización racional del territorio y el medio ambiente y comporta combinar las necesidades de crecimiento con la preservación de los recursos naturales y de los valores paisajísticos, arqueológicos, históricos y culturales, con el fin de garantizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.*

*2. (...) comporta también la configuración de modelos de ocupación del suelo que eviten la dispersión en el territorio, favorezcan la cohesión social, consideren la rehabilitación y la renovación en suelo urbano, atengan la preservación y la mejora de los sistemas de vida tradicionales en las áreas rurales y consoliden un modelo de territorio globalmente eficiente.*

*3. El ejercicio de las competencias urbanísticas debe garantizar, de acuerdo con la ordenación territorial, el objetivo del desarrollo urbanístico sostenible.*

*Artículo 9 TRLU Directrices para el planeamiento urbanístico*

*1. Las administraciones con competencias en materia urbanística deben velar para que las determinaciones y la ejecución del planeamiento urbanístico permitan llevar a cabo, en beneficio de la seguridad y el bienestar de las personas, unos niveles adecuados de calidad de vida, de sostenibilidad ambiental y de preservación frente los riesgos naturales y tecnológicos.*

*57.6. TRLU (versión Decreto ley) Planes de ordenación urbanística municipal:*

*Las reservas para la construcción de viviendas de protección pública deben emplazarse evitando la concentración excesiva de viviendas de este tipo, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.2, para favorecer la cohesión social y evitar la segregación territorial de los ciudadanos por razón de su nivel de renta.*



**Artículo 69. RLU (es el artículo más importante ya que entra, en buena parte, en el fondo de la cuestión)**

69.5 También debe formar parte de la **memoria social** una evaluación del impacto de la ordenación urbanística propuesta en función del género, así como respecto a los colectivos sociales que requieren atención específica, tales como los inmigrantes y la gente mayor, con el objeto de que las decisiones del planeamiento, a partir de la información sobre la realidad social contribuyan al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como favorecer a los otros colectivos merecedores de protección. Esta evaluación del impacto de la ordenación urbanística propuesta en función del género y respecto a determinados colectivos sociales debe contener:

a) Una diagnosis de la situación a partir del análisis de la información sobre la población a la cual afecta el plan, la identificación de los roles de género de los diferentes colectivos afectados, las necesidades de bienestar y estrategias de mujeres y hombres y los otros colectivos en el ámbito

b) La **valoración del impacto social y de género del plan, la cual comprende:**

1r. La justificación de la coherencia de la ordenación propuesta con las necesidades detectadas de las mujeres y los hombres y de los otros colectivos por lo que respecta en especial a los parámetros de accesibilidad, movilidad, seguridad y uso del tejido urbano, teniendo en cuenta particularmente las necesidades de las personas que realicen las tareas de cuidado y gestión doméstica, así como las que reciban esta atención.

2n. Medidas o determinaciones previstas en el plan que contribuyan al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, así como entre los diversos grupos sociales.

3r. Previsión de como incidirá la ordenación propuesta sobre la situación originaria de mujeres y hombres y de los otros colectivos.

Por tanto, aunque no se prevea en concreto, este documento de **memoria social** regulado en el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, a parte de contener las medidas de vivienda social, hace un análisis exhaustivo del impacto de la ordenación urbanística propuesta en función del gé-





nero y respecto a determinados colectivos sociales, identifica los roles de género de los diferentes colectivos afectados, las necesidades de bienestar y estratégicas de mujeres y hombres y los otros colectivos en el ámbito.

La otra legislación catalana de vital conocimiento citada anteriormente, que entra de lleno en la **regeneración de barrios y áreas urbanas**, es la **Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial y su reglamento**.

En el preámbulo de esta Ley se menciona que:

*“En algunas áreas de las ciudades de Cataluña padecen problemas urbanísticos y sociales importantes que, a veces, en lugar de resolverse, aún tienden a agravarse. Destacan algunas áreas donde se concentran **procesos de regresión urbanística, problemas demográficos (causados por la pérdida o el crecimiento excesivo de la población) y carencias económicas y sociales. Son, en muchos casos, barrios viejos o núcleos antiguos, extensiones suburbanas hechas sin una planificación ni una dotación de equipamientos adecuados, polígonos de viviendas o áreas de urbanización marginal estas zonas, donde confluyen problemas de naturaleza diversa, que afectan en muchos casos al estado de conservación de las edificaciones, la urbanización y las redes de servicios; la existencia de espacios públicos; la dotación de equipamientos; la concentración de grupos de ciudadanos con necesidades especiales; la accesibilidad viaria y en transporte público; el desarrollo económico; la actividad comercial, y la seguridad ciudadana. Estas circunstancias afectan negativamente el bienestar de los ciudadanos que viven en estas áreas y son un impedimento para la cohesión social y el desarrollo económico.**”*

En el articulado se detallan las actuaciones susceptibles de ser financiadas, las cuáles deben contener intervenciones en alguno de los siguientes campos:

*Artículo 5 Actuaciones susceptibles de ser financiadas:*

**a) La mejora del espacio público y la dotación de espacios verdes.**

**b) La rehabilitación y el equipamiento de los elementos colectivos o comunes de los edificios.**

**c) La provisión de equipamientos para el uso colectivo.**

**f) La equidad de género en el uso del espacio urbano y de los equipamientos.**

**g) El desarrollo de programas que comporten una mejora social, urbanística y económica del barrio.**

**h) La accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.**

Esta Ley pretende que, en determinados barrios y áreas urbanas de Cataluña que requieren una atención especial de la Administración pública, se emprendan acciones de intervención integral, dirigidas tanto a la rehabilitación física como a la sostenibilidad ambiental, el bienestar social y la dinamización económica. Estas acciones deben ir destinadas a la comunidad entera del barrio o área afectados para lograr que el espacio y los equipamientos públicos sean factores de desarrollo social y personal, generadores de tejido social y cultural, lugares que favorezcan la cohesión e identificadores sociales y culturales.

Desde las convocatorias iniciadas en el año 2004 hasta la del 2008, ya se han aprobado 93 proyectos (22 proyectos aprobados el 2008; 24 el 2007; 17 el 2006; 17 el 2005 y 13 el 2004).

#### **IV - Consideraciones**

**1. Reflejar que la ordenación urbanística, en muchos casos, se ha llevado a cabo sin hacer la suficiente prospectiva en relación con diversos factores, sobre todo respecto a las cuestiones de género, seguridad ciudadana o el fenómeno de la inmigración.**

- **Modernizar y potenciar conceptos a la hora de planificar urbanísticamente las ciudades, regenerarlas y hacer diseño urbano** (sostenibilidad, convivencia pacífica, cohesión social, conectividad, regeneración, multifuncionalidad, diversidad, complejidad).
- **Superar el tecnicismo** de arquitectos e ingenieros y abrir la puerta a otros profesionales y habitantes de un lugar.

**2. Dejar claro que muchas cuestiones relacionadas con la seguridad ciudadana o bien con la percepción de inseguridad en los espacios públicos de las ciudades y pueblos requiere del conocimiento, vivencias y sensaciones de las personas que habitan o transitan en**



**ellos, enfatizando, de nuevo, los colectivos más vulnerables o menos representados (mujeres, menores, ancian@s, inmigrantes, otros).**

- **Especial énfasis a las cuestiones de género** (percepción de la mujer, inmigración y necesidades de colectivos más olvidados, niñ@s, 3a edad, sin techo).
- **Percepción de inseguridad en determinados espacios públicos:** es muy importante recoger la información de sus residentes y transeúntes, sobretodo escuchar y hacer participar a la mujer para que indique aquellos elementos constructivos, mobiliario urbano, incluso diseño de plazas, calles, etc que transmitan inseguridad, incluso “miedo” a que puedan llegar a ser “puntos negros” dónde cometer delitos.
- **Seguridad ciudadana y diseño urbano,** interlocución entre:
  - o administraciones, a nivel territorial y en función de la materia
  - o residentes de la zona + *stakeholders* del territorio (de distinta índole y género)
  - o mediadores entre ámbos (hace más fácil el diálogo y la comprensión. Más objetividad).
  - o **Contrastar la información con datos policiales o judiciales** (posibles denuncias o delitos), sobre todo cuando se trate de barrios, zonas o áreas dónde se producen altercados con frecuencia.

**3. Abrir la puerta a la posibilidad de mejorar, incluso crear, procedimientos o instrumentos jurídicos que garanticen los objetivos citados. Posibles mecanismos para mejorar cualitativamente las transformaciones urbanísticas de ciudades y remodelación de sus espacios públicos:**

3.1. Distintos niveles de participación **en la fase preliminar** del proyecto o plan:

- o **Procesos de participación con los residentes:** escuchar y llamar a la población, residentes del barrio o zona objeto de transformación para detectar y recoger sus reivindicaciones más destacables. Luego ponerlo en común con las necesidades objetivas del barrio o área.

- **Interlocución con otros profesionales:** sociólogos, criminólogos, mediadores, policías... para recabar información sobre las zonas o áreas objeto de transformación urbanística. Especial atención con esas partes de la ciudad con problemas sociales o delincuenciales dónde hay que acentuar este proceso y encontrar soluciones preventivas mediante el diseño urbano, cooperación interadministrativa para una convivencia pacífica.
- **Interlocución entre administraciones y entidades:** recabar las perspectivas sectoriales de las distintas administraciones antes de empezar a redactar el plan para hacerlo, desde un principio, lo más integral y completo posible. Recabar también las necesidades de las entidades de vecinos, comercios, locales, etc de la zona para tener otra visión e información de las circunstancias y vivencias del lugar.
- **Proceso específico de participación o bien que se incorpore dentro de éste con mujeres, menores, 3a edad e inmigrantes de la zona:** el objetivo de este proceso concreto se basa en que las mujeres indiquen esos lugares del barrio o zona que les transmitan inseguridad, ya sea por su oscuridad (incrementar alumbrado), existencia de barreras arquitectónicas, infraestructurales o constructivas (repensar su diseño urbano), por su localización apartada del núcleo urbano o bien por la degradación de su entorno, por su falta de transeúntes a partir de una determinada hora; por su carencia de espacios dónde poder pasear, etc.

Recabar estas percepciones también por parte de l@s menores, 3a edad así como de l@s inmigrantes.

Por tanto, detección, localización y posible superación de los lugares que transmitan inseguridad, ya sea des del punto de vista de la mujer (delitos sexuales, robos, inseguridad indeterminada, etc) como también desde los colectivos de menores, 3a edad, inmigrantes, ("miedo" o temor a bandas, no poder jugar en lugares por estar ocupados por otros colectivos, racismo, robos con violencia, etc).

- **Establecer directrices o parámetros para el diseño de espacios públicos seguros y para operaciones de transformación urbanística integrales:**
  - **por un lado establecer directrices de carácter general para cualquier proceso urbanístico;**



- **y por otro lado, establecer directrices o parámetros para cada caso en concreto, en función de las características del lugar y del resultado del proceso concreto de participación detallado en el punto anterior,** desde un punto de vista de género y cohesión social. Ya sea por parte del departamento de urbanismo como también de la policía.

**4. Las distintas administraciones públicas** (por ejemplo, administración local y autonómica) y desde las distintas áreas (**urbanismo, seguridad, etc**) **convocuen reuniones para hacer el seguimiento de estas cuestiones y proponer nuevos instrumentos.**

## V – Conclusiones

Por todo esto, es necesario fomentar políticas destinadas a:

1. Trabajar transversalmente con las distintas administraciones (urbanismo, policía, servicios sociales, economía, etc.) y definir sus metodologías de trabajo.
2. Conocer el origen de los problemas en los espacios públicos (cuestiones de género, minorías étnicas, altercados, sin techo, drogas, etc) > hacer prevención y establecer directrices.
3. Mejorar o reformular procedimientos o instrumentos jurídicos (la legislación urbanística es muy compleja y llena de legislación sectorial de aplicación, por lo que hay que ser prudente a la hora de hacer nuevas normas) que garanticen los objetivos citados en el apartado IV – Consideraciones.
4. Planificar urbanísticamente la ciudad > prospectiva > desde distintos ojos > a largo plazo (*stakeholders + aportaciones óptica policial*).
5. Re-construir ciudades vividas, no ciudades blindadas. Fomentar el uso compartido del espacio público por parte de todos los colectivos que conviven en la ciudad.
6. Ciudades multifuncionales + multiculturales + creativas (pensar en inmigrantes, ancian@s, menores, mujeres).
7. Integración social + equidad de género + conectividad entre barrios. Evitar la marginalidad física y social. Fomentar la cohesión social.

8. Espacios públicos vivos, dinámicos, complejos y controlados.
9. Identificación de la ciudadanía con el entorno dónde habita. Fomentar el sentimiento de pertinencia, generar espacios que se conviertan en referentes urbanos.
10. Participación de la ciudadanía para implicarla y fortalecer su relación con el entorno. Fomentar el patrimonio social.
11. Todo ello lleva implícito un incremento del control informal > reducción de la delincuencia > más seguridad y convivencia pacífica en los espacios públicos.

## VI - Bibliografía

- Jacobs, Jane: *The Death and life of Great American Cities*, New York, 1961.
- Bassols Coma, Martín: *Las relaciones entre la planificación territorial y la urbanística en la Ley de Urbanismo de Cataluña*. Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente (RDU), nº 209, abril/mayo 2004.
- Parejo Alonso, L: *Manual de derecho administrativo*. Ed.Ariel, 1190, pàg.522 i ss.
- Parejo Alonso, L: *Urbanismo, política territorial y marco legal general*, RDU N.200, marzo 2003
- Pérez Andrés: *La ordenación del territorio en el estado de las Autonomías*. Madrid, 1998.
- Revilla Ariet, Roser: *El derecho urbanístico de Cataluña*. Institut d'Estudis Autònoms. Generalitat de Catalunya. Tirant lo Blanch, Valencia, 2001.
- Wilson, JQ; Kelling, G. "Broken windows". The Atlantic Monthly, 38, 29 marzo de 1982.
- Newman, Oscar, *Defensible space: crime prevention through urban design*. Nueva York: Mac Millan, 1972.
- Roché, S. *Le sentiment d'insécurité*. Paris: Puf, 1993.



- Dictamen del Comité de las Regiones de la Unión Europea de 18 de noviembre de 1999, sobre «*La delincuencia i la seguridad en las ciudades*».
- Unión Europea: *Carta europea de ordenación del territorio*. RDU n.82, 1983, pàg.119
- Ley 23/1983, de 21 de noviembre, de política territorial
- Ley 1/1995, de 16 de marzo, por la que se aprueba el Plan territorial general de Cataluña
- Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas
- Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de urbanismo
- Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo
- Decreto Ley 1/2007, de 16 de octubre, de medidas urgentes en materia urbanística
- Real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo
- Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial
- Decreto 369/2004, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren atención especial
- Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona”, BOPB núm. 20 de 24.1.2006.

